



PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL CIVIL

Material de Lectura

Arequipa, 28 y 29 de Marzo de 2008



COMISIÓN EUROPEA



REPÚBLICA DEL PERÚ

PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL CIVIL

Arequipa 28 y 29 de marzo de 2008
Centro de Investigaciones Judiciales
Cortes Superiores de Apurímac, Arequipa,
Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna



Tiempos de cambio

Edición

Centro de Investigaciones Judiciales
Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso
Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n
Cercado de Lima - Perú
Teléfono: 410-1010 anexo: 11573
www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij

Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú - JUSPER
Palacio Nacional de Justicia – 4to piso Of. 449
Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n
Cercado de Lima - Perú
Telefax: 719-6301
www.jusper.org.pe

"Este documento ha sido elaborado con la ayuda financiera de la Unión Europea. Su contenido no es responsabilidad exclusiva del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú - JUSPER y en ningún caso refleja la opinión de la Unión Europea"

.....

Pleno Jurisdiccional
Regional Civil

.....

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Francisco Távara Córdova
Presidente del Poder Judicial
Presidente del Consejo Ejecutivo

Antonio Pajares Paredes
Vocal Supremo

Javier Román Santisteban
Vocal Supremo

Sonia Torre Muñoz
Vocal Superior

Walter Cotrina Miñano
Juez Especializado

Luis Mena Núñez
Representante de los
Colegios de Abogados del Perú

Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales

Javier Román Santisteban
Vocal Supremo
Presidente del Consejo Consultivo

Héctor Lama More
Vocal Superior

Gloria Calderón Paredes
Juez Especializado

Aurelio Cámara Tinoco
Juez de Paz

Centro de Investigaciones Judiciales

Helder Domínguez Haro
Director

INDICE

Presentación	I
Javier Román Santisteban Vocal Supremo. Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales	
Las tercerías de propiedad y preferente de pago y el crédito garantizado con hipoteca o embargo:	
• Contra la ejecución de garantías reales ¿se debe admitir la demanda o liminarmente rechazarse?	01
• ¿Contra las medidas cautelares o para la ejecución inscritas en el registro ¿se debe admitir la demanda o liminarmente rechazarse?	55
• La tercería preferente de pago de los créditos laborales en contra de los créditos hipotecarios, ¿su ejercicio se halla condicionado a los supuestos del decreto legislativo 865 o es incondicionado?	118
Rectificación de Partida	
• Para el trámite de rectificación de partida (cambio de nombre, apellido, rectificación de datos de partida de nacimiento, matrimonio y defunción) ¿cuál es el juez competente para conocer los procesos de rectificación de partida, así como cambio y modificación de nombre? ¿cuál es la vía procedimental a seguirse?	153
Justo Título	
• ¿Qué se debe de entender por justo título en la prescripción adquisitiva de dominio?	202

PRESENTACIÓN

Dentro del proceso de reforma del Poder Judicial se tiene especial preocupación por el tema de los Plenos Jurisdiccionales en el convencimiento que éstos constituyen herramientas valiosas, capaces de promover la uniformidad de los criterios jurisdiccionales y conseguir la tan anhelada predictibilidad de las resoluciones judiciales.

En mi calidad de Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales, se ha venido trabajando en forma coordinada con este órgano del apoyo del Poder Judicial con el objeto de desarrollar diversas actividades orientadas al mejoramiento de la administración e impartición de justicia en el Perú, dentro de cuales se encuentra la ejecución de Plenos Jurisdiccionales, los cuales constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional; con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto.

El Pleno Jurisdiccional Civil de Arequipa forma parte del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa del 11 de julio de 2007 y que se desarrolla en la fecha gracias al Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia en el Perú JUSPER.

Dicho Plan Nacional se inició con la realización del Pleno Jurisdiccional Regional sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, Aplicación de las Leyes 28251, 28704 y Normas Relacionadas celebrado en la ciudad de Lima con la participación de magistrados de los Distritos Judiciales de Cusco, Loreto, Madre de Dios, Callao, Cañete, Huaura, Lima Norte y Lima

los días 10 y 11 de agosto pasado; asimismo, el Pleno Jurisdiccional Regional de Familia de setiembre pasado con la participación de las Cortes Superiores de Callao, Cañete, Lima y Lima Norte, así como también del Pleno Nacional Contencioso Administrativo celebrado en la ciudad de Lima los días 14 y 15 de diciembre de 2007.

A este Pleno Jurisdiccional Regional se sucederán los demás que fueron propuestos por el Centro de Investigaciones Judiciales y aprobados por el Consejo Ejecutivo a realizarse en forma descentralizada en las ciudades de Trujillo, Iquitos y Huancayo durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año demostrando la preocupación de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por dotar a los magistrados de todo el Perú de esta herramienta técnica que permita lograr la tan ansiada y reclamada predictibilidad de las resoluciones judiciales, promover la capacitación de los magistrados y mejorar el nivel de confianza ciudadana en nuestra institución.

El material de trabajo que se pone a disposición de los Magistrados participantes en este Pleno Civil recoge una recopilación de doctrina y jurisprudencia sobre los temas a tratar: el justo título en la prescripción adquisitiva de dominio, la competencia y vía procedimental para el trámite del proceso de rectificación de partida (cambio de nombre, apellido, rectificación de datos de partida de nacimiento, matrimonio y defunción) y el de las tercerías de propiedad y preferente de pago frente a la hipoteca y el embargo. Temas en los cuales no existe una posición uniforme en nuestra judicatura.

Para finalizar, cabe reiterar nuestro agradecimiento institucional al Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia en el Perú JUSPER por el valioso e imprescindible apoyo que viene brindando a este Poder del Estado.

Javier Román Santisteban
Vocal Supremo Titular
Presidente del Consejo Consultivo
del Centro de Investigaciones Judiciales

CIVIL: CONTRA EJECUCIONES DE GARANTÍAS REALES ¿SE DEBE ADMITIR LA DEMANDA O LIMINARMENTE RECHARZARSE?

1. **Primera Ponencia:** Se debe rechazar liminarmente la demanda, porque el petitorio constituye un imposible jurídico.

Fundamentación: Conforme lo establece el artículo 533 del CPC la tercera se interpone en contra de las medidas cautelares o para la ejecución; en ambos casos dictadas en un proceso judicial; y siendo que la hipoteca es un título de ejecución de la autonomía privada; resulta un imposible jurídico pretender su extinción, cuando ésta se halla prevista en el artículo 1122 del CC.

2. **Segunda Ponencia:** Se debe admitir la demanda, porque su petitorio es jurídicamente posible.

Fundamentación: Que la hipoteca es una medida para la ejecución de los inmuebles del ejecutado; siendo que la tercera es una forma procesal de extinguir dicha garantía; máxime que el único requisito exigido es que el tercerista acredite su derecho mediante documento de fecha cierta (artículo 535 CPC)

PODER JUDICIAL